

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., tres de junio de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00154-00

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos por la Ley 472 de 1998, se admite la ACCION POPULAR interpuesta por 100% LEGAL COLOMBIA LIGA DE CONSUMIDORES CAPÍTULO BOGOTÁ contra MERCADOLIBRE COLOMBIA LTDA & MERCADO PAGO COLOMBIA LTDA.

Notificar esta providencia a la demandada conforme a la normatividad vigente, haciéndole saber que dispone de un término de traslado de diez (10) días para contestar la petición.

Por secretaría realice la notificación a los miembros de la comunidad, debiendo hacer la respectiva publicación en el micro-sitio que tiene habilitado esta sede judicial en la página web de la Rama Judicial de acuerdo al artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

Notificar esta providencia al Defensor del Pueblo, de conformidad con lo ordenado por el artículo 21 de la Ley 472 de 1998.

De igual modo, comuníquese de esta providencia al Ministerio Público, al Procurador Judicial para asuntos civiles.

NOTIFÍQUESE

A stylized, handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Britto Rivero', is written over a horizontal line.
JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO
Juez

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. _____
Hoy, _____
Secretario

CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO

J.R.